



Radicado: D 2023070000684

Fecha: 01/02/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 32 de 2022, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022, establece **“Artículo 27. Facultades para modificaciones presupuestales**. El gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Política y el numeral 5 del Artículo 19 de la ley 2200 de 2022”
- b. Que la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, mediante oficio con radicado 2023020004445 del 24 de enero de 2023, solicitó a la Secretaría de Hacienda realizar traslado presupuestal, con el fin de gestionar la reubicación de un cargo de asesor, de la Secretaría Regional y Sectorial de Desarrollo Económico Equitativo, para la Secretaría Regional y Sectorial de Desarrollo Humano Integral.
- c. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de las disposiciones generales de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 **“Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda**. Sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contra-acreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones (objetos de gastos): * Gastos de personal (...)”, mediante oficio con radicado 2023020004828 del 26 de enero de 2023, la Secretaría de Hacienda, autorizó el traslado presupuestal solicitado por la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal de la Secretaría Regional y Sectorial de Desarrollo Económico Equitativo, para la Secretaría Regional y Sectorial de Desarrollo Humano Integral, con el fin gestionar la reubicación de un cargo de asesor.

En mérito de lo expuesto,

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría Regional y Sectorial de Desarrollo Económico Equitativo, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Cege	Pospre	Á.Func	PEP	Valor	Descripción
0-1010	160G	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	157.464.637	Salario
0-1010	160G	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	19.694.342	Vacaciones
0-1010	160G	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	16.597.847	Prima de Navidad
0-1010	160G	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	1.593.733	Bonificación especial por recreación
0-1010	160G	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	13.320.768	Prima de Vacaciones
0-1010	160G	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	11.049.365	Prima de Servicios
0-1010	160G	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	8.378.233	Bonificación por servicios
TOTAL					228.098.925	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría Regional y Sectorial de Desarrollo Humano Integral, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Cege	Pospre	Á.Func	PEP	Valor	Descripción
0-1010	150F	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	157.464.637	Salario
0-1010	150F	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	19.694.342	Vacaciones
0-1010	150F	2-1-1-01-01-001-08-01	C	999999	16.597.847	Prima de Navidad
0-1010	150F	2-1-1-01-03-001-03	C	999999	1.593.733	Bonificación especial por recreación
0-1010	150F	2-1-1-01-01-001-08-02	C	999999	13.320.768	Prima de Vacaciones
0-1010	150F	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	11.049.365	Prima de Servicios
0-1010	150F	2-1-1-01-01-001-07	C	999999	8.378.233	Bonificación por servicios
TOTAL					228.098.925	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maribel Sánchez Sánchez, Profesional Universitario	<i>Maribel</i>	30-1-23
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>WLD</i>	30-1-23
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Florencia</i>	31/01/23
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control	<i>LGD</i>	31-01-23
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga: Prevención del Daño Antijurídico	<i>DAO</i>	31-1-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.